

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Participación Social en el Sector Seguridad Pública

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-5-04W00-14-0027

27-GB

Alcance

La revisión comprendió la verificación de la normativa institucional; la integración y operación; la capacitación y asistencia; los mecanismos de atención, seguimiento y retroalimentación a las propuestas y sugerencias de los consejos; la transparencia y difusión; y la evaluación de la gestión y resultados.

Antecedentes

La participación social en la gestión de los programas financiados con recursos públicos es un elemento fundamental para mejorar sus resultados e impactos, así como para coadyuvar a su gestión eficiente, transparente y a una efectiva rendición de cuentas, y debe ser un elemento relevante para apoyar la vigilancia del gasto.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera fundamental la verificación de la existencia y operación efectiva de las figuras de participación social en los programas del gasto federalizado, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, en lo que corresponde a los consejos de participación ciudadana en seguridad pública no existe una norma metodológica única, con alcance nacional, que dé homogeneidad a las figuras de participación social en seguridad pública, por lo que las definiciones sobre los consejos o comités ciudadanos de participación social en esa materia varían en cada entidad federativa, así como las estructuras y funciones específicas que cumplen en cada una; no obstante, existe coincidencia en que el Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Pública funge como un enlace entre la ciudadanía y las autoridades para propiciar el diálogo entre ambas y coadyuvar al mejoramiento de las funciones relacionadas con la seguridad pública.

La integración, el perfil de los integrantes, la vigencia y el tiempo de existencia de cada consejo o comité varían en cada entidad y municipio, por la inexistencia de una norma única o eje; sin embargo, en general, estos consejos se integran por personas destacadas en actividades empresariales, educativas, culturales o deportivas, y servidores públicos, cuya actividad está vinculada a temas de seguridad pública y por ciudadanos interesados.

La heterogeneidad que prevalece en los consejos de seguridad pública deriva de una insuficiente regulación, ya que no existe un reglamento o lineamiento específico con un alcance nacional que determine cómo debe ser su conformación, estructura y operación, por lo que su constitución depende de la normativa local y, bajo este escenario, cada entidad representa un caso diferente.

En general, esta figura muestra en una perspectiva del país en su conjunto, debilidades en su constitución, sobre todo en el ámbito municipal, así como en su formalización, seguimiento y evaluación en el ámbito estatal; en grado importante, porque sus funciones no se encuentran debidamente reglamentadas, lo que impide incidir en aspectos relevantes de la política de seguridad pública, como es el desarrollo policial o la vigilancia de los recursos públicos.

Respecto de estas figuras de participación social, en la auditoría practicada se consideran procedimientos relacionados con la normativa institucional; la integración y operación; la capacitación y asistencia; los mecanismos de atención, seguimiento y retroalimentación a las propuestas y sugerencias de los consejos; la transparencia y difusión, y la evaluación de la gestión y resultados.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de la revisión al proceso participativo en el gasto federalizado es contribuir al mejoramiento del funcionamiento de los esquemas de participación ciudadana, que operan actualmente en la vigilancia de ese gasto.

Resultados

Normativa Institucional.

1. Con el análisis de la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPDiPC), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se constató que se envió a los Secretarios Ejecutivos de los Consejos o a los Sistemas Estatales de Seguridad Pública de las 32 entidades federativas, la liga de la página de internet donde se encuentra el documento denominado “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad, Diagnóstico y Guía de Operación”, la cual puede ser consultada con el objeto de que dispongan de información relevante sobre este tema; asimismo, mediante oficio número SESNSP/CNPDiPC/0324/2016, del 12 de julio de 2016, se informó que el CNPDyPC tiene contemplado como un proyecto, la elaboración de un Manual de Consejos Ciudadanos que contenga las disposiciones generales con las cuales los entes estatales encargados del tema puedan operar de manera homologada los aspectos relacionados con las actividades de prevención del delito y participación ciudadana, de conformidad con la normativa que los rige.

Integración y Operación.

2. Con la revisión de la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que no existe en este Centro un área específica que sea el soporte operativo para llevar a cabo la promoción de los consejos de participación ciudadana en las entidades federativas y el apoyo de los mismos; asimismo, se informó que no se dispone de una partida específica para apoyar el desarrollo de las labores de promoción, seguimiento y evaluación de los consejos ciudadanos, y en el ejercicio fiscal 2015 las entidades federativas no designaron recursos para fortalecer a estas figuras participativas, debido a que esta materia no se considera dentro de sus acciones prioritarias, además de que en los últimos años ha existido una disminución del presupuesto que se destina a la promoción de la participación social en las entidades federativas y municipios.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDiPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo

siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no dispone de un área que se encargue de apoyar la promoción, constitución y operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios.

15-5-04W00-14-0027-01-001 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que al interior de este órgano exista un área que se encargue de apoyar la promoción, constitución y operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

3. De acuerdo con la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que en 2015 no existió por parte de este órgano, promoción ni apoyo a los consejos ciudadanos en materia de seguridad pública, ya que no hubo un proyecto específico en este tema; tampoco existe un área que brinde soporte operativo y atención a esta materia al interior de este órgano; sin embargo, el Centro en sus proyectos ha incorporado el tema de la prevención social del delito.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del

conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no promovió y apoyo la constitución, integración y operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios.

15-5-04W00-14-0027-01-002 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de promover y apoyar la constitución, integración y operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

4. Con el análisis de la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que este Centro, mediante un listado en Excel, registró los consejos ciudadanos estatales y 137 consejos ciudadanos municipales; sin embargo, esta información no está actualizada, pues fue la misma documentada en 2014; asimismo, es importante mencionar que en 2015 se remitió vía correo electrónico a las 32 entidades federativas, un formato denominado “Consejos o Comités de Participación Ciudadana en Seguridad”, con el fin de llevar un registro actualizado de información obtenida de los coordinadores de estas figuras, respecto a diversos cuestionamientos que les formula el Centro en esta materia; únicamente 11 estados respondieron y le dieron a conocer las acciones que realiza el consejo ciudadano en su estado; de éstos, seis disponen de mecanismos de seguimiento ante las instituciones de seguridad pública; cuatro no disponen de dicho mecanismo y uno no dio respuesta. Del resto de los estados, no se obtuvo información.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no llevo a cabo un registro actualizado de la conformación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios.

15-5-04W00-14-0027-01-003 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias para llevar a cabo un registro actualizado de la conformación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga y de su operación en las entidades federativas y en los municipios, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

5. De acuerdo con la información proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató, mediante el formato que envió a este Centro vía electrónica a las 32 entidades federativas, para obtener información respecto a diversos cuestionamientos que les formula en esta materia, que únicamente 11 entidades dieron respuesta y, en lo referente a si tienen implementados mecanismos de control y seguimiento de los consejos ciudadanos, seis respondieron que sí disponen de mecanismos, cuatro no y uno no dio respuesta; además, siete tienen un mecanismo de comunicación y seguimiento con los consejos o comités de participación ciudadana municipales y cuatro no disponen del mismo.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de

sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no tiene implementado mecanismos de control y seguimiento de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga.

15-5-04W00-14-0027-01-004 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de dar seguimiento y acompañamiento a las entidades federativas y municipios respecto a la conformación y operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

6. De acuerdo con la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, mediante el oficio número SESNSP/CNPDyPD/0276/2016 del 27 de junio de 2016, se informó que no está en posibilidad de atender el requerimiento referente al informe de las actividades y resultados de la operación de los consejos ciudadanos; asimismo, en relación con este aspecto el Centro Nacional envió a las 32 entidades federativas el formato denominado “Consejos o Comités de Participación Ciudadana en Seguridad”, para que le proporcionaran información sobre diversos cuestionamientos que les formuló en esta materia; al respecto, únicamente se obtuvo respuesta de 11 entidades, lo que ha limitado a este Centro para conocer el estatus que presenta cada entidad en este tema.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo

siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no dispone de información de las actividades y resultados de la operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga en las entidades federativas y municipios.

15-5-04W00-14-0027-01-005 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de que se disponga de información de las actividades y resultados de la operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública en las entidades federativas y municipios, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

Capacitación y Asistencia.

7. De acuerdo con la documentación proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató que este Centro Nacional no capacitó a los responsables de los consejos ciudadanos de seguridad pública; asimismo, mediante el oficio número SESNSP/CNPDyPD/0276/2016 del 27 de junio de 2016, informó que en 2015 las entidades federativas no destinaron recursos en el marco del FASP o del SUBSEMUN para fortalecer a las figuras participativas, por lo que no se realizaron acciones de capacitación para éstas.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes,

entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no proporcionó capacitación a los responsables de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga para llevar a cabo sus actividades.

15-5-04W00-14-0027-01-006 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de garantizar que a los consejos de participación ciudadana en seguridad pública o figura homóloga se les proporcione la capacitación que requieran para llevar a cabo sus actividades, a efecto de fortalecer la operación de estas figuras de participación social en seguridad pública.

Mecanismos de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

8. De acuerdo con la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se constató, mediante el formato que envió este Centro a las 32 entidades federativas, que únicamente 11 entidades dieron respuesta y le manifestaron la existencia de mecanismos que tienen implementados para el seguimiento de las propuestas y sugerencias por parte de los integrantes de los consejos ciudadanos. Por otra parte, mediante el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0324/2016 del 12 de julio de 2016, este Centro informó que se encuentra trabajando en el desarrollo de un proyecto de participación ciudadana en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, en el cual se

convocaría a diversos actores sociales para que presenten sus propuestas de acciones en esta materia; además incluye un buzón ciudadano, cuyo propósito sería promover por medios electrónicos la captación de propuestas, sugerencias e inquietudes formuladas por los ciudadanos, así como brindarles atención y seguimiento.

Transparencia y Difusión.

9. Con el análisis de los documentos que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se verificó mediante el formato que envió este Centro a las 32 entidades federativas, que únicamente 11 entidades dieron respuesta y manifestaron que difunden los resultados y logros alcanzados por los consejos ciudadanos, mediante sus páginas de internet, redes sociales y folletos; sin embargo, el resto de las entidades no dieron respuesta al formato, lo que ha limitado a este Centro a conocer el estatus que presenta cada entidad respecto al tema.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPdPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPdPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que

se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no difundió a la población los resultados de la operación de los consejos de participación ciudadana o figura homóloga.

15-5-04W00-14-0027-01-007 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de garantizar que los resultados de la operación de los consejos de participación ciudadana o figura homóloga, sean difundidos a la población en general, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

Evaluación de la Gestión y Resultados.

10. Con la revisión de la documentación que proporcionó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del SESNSP, se verificó mediante el formato denominado “Consejos o Comités de Participación Ciudadana”, enviado a las 32 entidades federativas, que únicamente respondieron 11 entidades, las cuales argumentaron que han realizado algún reporte o informe respecto al desempeño de los consejos ciudadanos, pero no una evaluación. Por otra parte, en 2015, este Centro aplicó encuestas de seguimiento y evaluación social de impacto de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana (SUBSEMUN 2015), cuyo objetivo fue el levantamiento de información para medir el impacto de los proyectos mediante la participación ciudadana.

11. En el análisis de la información proporcionada para los trabajos de auditoría de la Participación Social en el Sector Seguridad Pública, se identificó que este proceso presentó fortalezas y debilidades, las cuales se mencionan a continuación:

FORTALEZAS:

- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPdPC) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) envió a

los Secretarios Ejecutivos de los Consejos o a los Sistemas Estatales de Seguridad Pública de las 32 entidades federativas, la liga de la página de internet donde pone a su disposición el documento denominado “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad, Diagnóstico y Guía de Operación”, con el fin de que dispongan de información relevante respecto del tema de participación social.

- El Centro informó que tiene contemplado como un proyecto, la elaboración de un Manual de Consejos Ciudadanos, que contenga disposiciones generales y que sirva como modelo para que los encargados del tema puedan operar de manera homologada lo relacionado con la participación social, de conformidad con la normativa que los rige.
- Como parte de los compromisos adquiridos derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2014, el CNPDyPC envió a las 32 entidades federativas un formato denominado “Consejos o Comités de Participación Ciudadana en Seguridad”, cuyo fin es apoyar la elaboración de un registro actualizado de información proporcionada por los coordinadores de las figuras de participación ciudadana en los estados, con base en un cuestionario, para conocer los avances que presentan.
- En el CNPDyPC se encuentra en proceso de desarrollo un proyecto de participación ciudadana, en el cual se convocaría a diversos actores sociales para que presenten sus propuestas de acción en esta materia; asimismo, incluiría un buzón ciudadano, cuyo propósito sería promover por medios electrónicos, la captación de propuestas, sugerencias e inquietudes que formulen los ciudadanos, y brindarles atención y seguimiento.
- Con el objeto de medir el impacto de los proyectos de participación ciudadana en el marco del SUBSEMUN 2015, el CNPDyPC aplicó encuestas de evaluación social al principio y al final del proyecto; este ejercicio lo llevó a cabo para cinco municipios.

DEBILIDADES:

- El marco jurídico de la participación social en materia de seguridad es genérico e insuficiente, por lo que no se ha constituido en un factor referente de apoyo e impulso de ese proceso. En este contexto, esa situación ha sido un argumento para que el SESNSP no haya emprendido una acción más vigorosa en este tema, por lo que es necesario avanzar en el desarrollo de un marco normativo más proactivo y suficiente que impulse dicho proceso participativo.
- No existe en el CNPDyPC un área específica que sea el soporte operativo para llevar a cabo la promoción, constitución y operación de los consejos de participación ciudadana en este órgano.
- No existe una partida presupuestal específica al interior del CNPDyPC que apoye el desarrollo de las labores de los consejos ciudadanos, por lo que son las entidades federativas las que determinan si designan o no recursos para fortalecer a estas figuras y, en 2015 las entidades no destinaron recursos, ya que el tema no está dentro de sus acciones prioritarias.

- El CNPDyPC mediante un listado en Excel llevó a cabo el registro de los consejos estatales y de 137 consejos municipales; sin embargo, esta información no está actualizada pues fue la misma documentada en 2014.
- El CNPDyPC no dispone de informes de las actividades y resultados de la operación de los consejos ciudadanos.
- El CNPDyPC no proporcionó capacitación a los responsables de los consejos ciudadanos de seguridad pública, e informó que en 2015 las entidades federativas no destinaron recursos en el marco del FASP o del SUBSEMUN para fortalecer estas figuras, por lo que no se realizaron acciones de capacitación para las mismas.
- No se difundieron los resultados y logros alcanzados de la operación de los consejos de participación ciudadana en seguridad pública.
- Una limitante que presentó este Centro Nacional, en relación con la participación social, fue que del formato enviado a las 32 entidades federativas para conocer el estatus que presentan los consejos ciudadanos, únicamente 11 entidades dieron respuesta a las preguntas planteadas, del resto no se ha obtenido información.
- El CNPDyPC carece de una estrategia integral para impulsar la participación ciudadana en materia de seguridad pública en las entidades federativas y municipios.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en el SESNSP con el oficio número SESNSP/DGAJ/59/2017 del 3 de enero de 2017, remitió el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0961/2016 del 26 de diciembre de 2016 y su anexo, donde informó lo siguiente: la presente administración del Ejecutivo Federal desde un enfoque basado en la trascendencia de contar con la participación de los ciudadanos en la conformación de políticas en materia de seguridad pública, ha impulsado la actuación de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), instancia superior para la coordinación y definición de las referidas políticas previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), reglamentaria del artículo 21 constitucional.

En este sentido, el CNSP mediante el acuerdo 10/XXXIII/12 aprobado por dicha instancia en su Trigésima Tercera Sesión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, dispone de un grupo de cinco representantes de la sociedad civil de amplia experiencia como invitados permanentes que durarán en su cargo dos años, elegidos por una comisión integrada por tres gobernadores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las propuestas presentadas por rectores universitarios.

Dicha representación social ha participado de manera proactiva en la definición, evaluación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad en los tres órdenes de gobierno, mediante la formulación de opiniones, propuestas y sugerencias de medidas específicas que han derivado en la emisión de acuerdos por parte del CNSP y, en consecuencia, fortaleciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como atendiendo lo expresado por los ciudadanos para que se logre disminuir la inseguridad en el país; la consolidación del Sistema Penal Acusatorio; la profesionalización de los policías; la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otros aspectos. Es importante destacar que la ejecución y seguimiento a los acuerdos y

resoluciones del CNSP corresponde al SESNSP, por lo que se proporcionó evidencia de las sesiones del Consejo Nacional, donde se identifica la participación de la sociedad a través de sus representantes, sus comentarios, aportaciones y propuestas, los acuerdos alcanzados, así como las acciones que han realizado.

Por otra parte, en atención a las acciones a implementar por el CNPDyPC, se remitió el oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0005/2016 con fecha 26 de diciembre de 2016 con el que se está solicitando a las entidades federativas información referente a los consejos o comités ciudadanos, o bien, otras figuras de participación social en seguridad pública, a través de un formato que presenta una serie de preguntas sobre el tema referido. Lo anterior, con la finalidad de disponer de datos de utilidad para conformar una base de datos y dar seguimiento a los consejos, comités u otra figura de participación ciudadana en seguridad, que permitirá monitorear información relevante sobre el tema. Asimismo, hacen del conocimiento a las entidades federativas la publicación “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad. Diagnóstico y guía de operación”, la cual puede ser consultada a través de un link, con el objeto de que dispongan de información de utilidad para el fortalecimiento del tema de la participación social.

Y con base en las acciones manifestadas respecto de las observaciones presentadas se estaría atendiendo este resultado, señala en su comunicado la Dirección General de referencia.

De acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP, se considera que la observación sólo se solventa parcialmente, ya que la información proporcionada hace referencia por una parte a la participación de los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual es un aspecto que debe destacarse; asimismo, se remite a las entidades federativas un cuestionario a efecto de disponer de información sobre ese proceso participativo en el ámbito local.

Sin embargo, no se atiende cabalmente el objetivo de la recomendación, que es en el sentido de que el SESNSP, no tiene implementadas acciones precisas para garantizar que las observaciones efectuadas sean atendidas.

15-5-04W00-14-0027-01-008 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda a fin de que implemente las acciones necesarias a efecto de garantizar que las observaciones efectuadas sean atendidas, a efecto de fortalecer la operación de las figuras de participación social en seguridad pública.

Consecuencias Sociales

Las insuficiencias determinadas en el proceso de integración y operación de los consejos ciudadanos de participación social en seguridad pública impidieron que esas figuras participativas tuvieran la cobertura y alcance de actuación previstos por la normativa, a efecto de apoyar el logro de sus objetivos, vigilar y dar seguimiento a la gestión y resultados de la acción institucional con la cual se vincula, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), específicamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ya que este Centro tiene, entre otras atribuciones, la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública; además de promover ante las instituciones de seguridad pública el establecimiento de órganos de consulta en los que se permita la participación de la ciudadanía.

En este contexto, con la revisión de la estrategia de participación en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se constató un reducido avance en su implementación, a pesar de presentar algunas fortalezas; el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana envió a los Sistemas Estatales de Seguridad Pública de las 32 entidades federativas la liga de la página de internet donde pone a su disposición el documento denominado “Los Consejos Ciudadanos de Seguridad, Diagnóstico y Guía de Operación” con el fin de que disponga de información relevante respecto al tema de participación social; también se envió el formato denominado “Consejos o Comités de Participación Ciudadana en Seguridad” cuyo fin es apoyar la elaboración de un registro actualizado de información proporcionada por los coordinadores de los consejos de participación ciudadana en las entidades federativas, y que consiste en la aplicación de un cuestionario para conocer los avances que presentan respecto al tema. Asimismo, se proporcionó evidencia de la medición del impacto de los proyectos de participación ciudadana en el marco del SUBSEMUN 2015, ejercicio que únicamente se llevó a cabo para cinco municipios. Por otra parte, este Centro informó que tienen contemplados varios proyectos, uno de ellos es la elaboración de un Manual de Consejos Ciudadanos que contenga disposiciones generales y que sirva como modelo para que los encargados en las entidades federativas puedan operar de manera homologada lo relacionado con el tema de participación social de conformidad con la normativa que los rige; el otro proyecto, es la convocatoria a diversos actores para que presenten sus propuestas de acción en esta materia; además de incluir un buzón ciudadano, cuyo propósito sería promover por medios electrónicos, la captación de propuestas, sugerencias e inquietudes que formulen los ciudadanos, y así brindarles atención y seguimiento.

Por otro lado, la estrategia también presentó debilidades, tal es el caso del marco jurídico de la participación social que, en materia de seguridad pública, es genérico e insuficiente; no existe un área específica en el referido Centro que sea el soporte operativo para llevar a cabo la promoción, constitución y operación de los consejos de participación ciudadana y la información que se presentó de los registros de los consejos estatales no está actualizada; no existe una partida presupuestal específica al interior del SESNSP que apoye el desarrollo de las labores de los consejos ciudadanos; no se dispone de informe de actividades y resultados de la operación de los consejos ciudadanos; tampoco se proporcionó capacitación a los responsables de los consejos ciudadanos de seguridad pública en las entidades federativas, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, el SESNSP carece de una estrategia integral para impulsar la participación ciudadana en materia de seguridad pública en las entidades federativas y municipios.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Arts. 6, 7 Frac. IX y XIII, 20 Frac. II, VII y IX, 128, 131, 132, 133 y 142 Párr. Quinto;

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Art. 13 Frac. II, IV, V, XIII, XV y XVI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.